POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 124 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026"

La Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera y la Dirección de Rentas del municipio, en ejercicio de las facultades legales otorgadas el parágrafo del artículo 15 del Acuerdo No. 035 de 2022, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 025 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Acuerdo No. 025 de 2024, mediante el cual se modificó el artículo 15 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022 - Estatuto de Rentas del Municipio de Cartago, Valle, dispone que el calendario tributario corresponde a las fechas establecidas para la presentación y pago de los impuestos y rentas del Municipio de Cartago, y que será la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera la competente para expedir, mediante resolución y antes de finalizar la vigencia, el calendario tributario que regirá para la nueva vigencia fiscal.

Que, los artículos 33, 70, 100 y 205 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022 — Estatuto de Rentas del Municipio de Cartago, Valle establecen que el Municipio de Cartago es el sujeto activo del Impuesto Predial Unificado, la Sobretasa Ambiental, el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, el Impuesto de Alumbrado Público, las Estampillas, así como del impuesto de Circulación y Tránsito que se cause en su jurisdicción; en consecuencia, en el ente territorial radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, recaudo y devolución.

Que, mediante Resolución No. 124 del 31 de diciembre de 2025, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera estableció el calendario tributario para la vigencia 2026.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, a través de sus dependencias, adelantar la gestión, recaudo, administración, control, fiscalización, discusión, cobro y devolución de los tributos municipales, así como las demás actuaciones necesarias para el adecuado ejercicio de dichas competencias.

Que, los artículos 129 y 693 del Acuerdo No. 035 del 28 de diciembre de 2022 disponen que el pago de los impuestos, anticipos y retenciones deberá efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera.

Que, según la comunicación emitida por Microsoft 365, se presentó una interrupción global en los servicios de Outlook, Teams y Copilot, atribuida a una sobrecarga de su infraestructura. Esta situación ocasionó una afectación masiva e imprevista en la disponibilidad de dichos servicios, que ha impedido a los contribuyentes del municipio de Cartago que utilizan cuentas de correo electrónico de Outlook recibir el código de verificación necesario para culminar el proceso de presentación de las declaraciones de ReteICA.

Que, el artículo 8 de la resolución 124 de 2025 estableció como plazo para la presentación y pago de la retención en la fuente a título de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, entre otras, las siguientes:

Scanned with CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 124 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026"

Ultimo digito del NIT (Sin digito de verificación)	Bimestre	Fecha máxima de pago
1 y 2	V – Septiembre – Octubre	12 de noviembre de 2026

Que, en atención a las circunstancias expuestas y con el fin de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, se hace necesario ampliar hasta el 17 de noviembre de 2026 el plazo para la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios —ReteICA— correspondientes al quinto bimestre de 2026, septiembre–octubre, para los agentes retenedores cuyo último dígito del NIT, sin incluir el dígito de verificación, sea 1 o 2, de manera que su vencimiento coincida con la fecha prevista en el calendario tributario para los NIT terminados en 3 y 4.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Y Gestión Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 08 DE LA RESOLUCIÓN No. 124 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Modificar parcialmente el artículo 08 de la Resolución No. 124 del 31 de diciembre de 2025, Por la cual se establece el calendario tributario del Municipio de Cartago - Valle del Cauca, para la vigencia 2026 en lo relacionado con las fechas de prestación y pago de la retención en la fuente a título de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, el cual quedará así:

> *"ARTICULO 08: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMETARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Los agentes de retención y/o autorretención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros a los que se refieren los artículos 150, 151, 156, y 158 del Acuerdo 035 del 28 de diciembre de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada bimestre, en el formulario previsto por la secretaria de*
> *Hacienda y Gestión Financiera de Cartago.*
>
> *Para efectos de la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio se adoptarán los vencimientos de acuerdo con el ultimo digito del número de Identificación Tributaria (NIT) del responsable, que conste en el Registro Único Tributario, sin tener en cuenta el digito de verificación, los*
> *cuáles serán así":*

Ultimo digito del NIT (Sin digito de verificación)	*Bimestre*	*Fecha máxima de pago*
1 y 2	*V – Septiembre – Octubre*	*17 de noviembre de 2026*

Scanned with CamScanner

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 124 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEMÁS DISPOSICIONES. La presente resolución rige a partir del doce (12) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), y modifica parcialmente el artículo 08 de la Resolución No. 124 del 31 de diciembre de 2025, y las demás disposiciones contenidas en dicho acto administrativo continúan vigentes y sin modificación alguna.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Cartago, Valle del Cauca, a los 12 días del mes de noviembre de 2026.

MONICA GUAPACHA FAJARDO
Secretaria de Hacienda y Gestión financiera

Proyectó: Valeria Montes Murillo - Contratista VMM.
Ana Julieth Salazar – Contratista
Revisó: Valeria Diaz Castañeda - Directora de Rentas
Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas –Contratista – Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
Martha Cecilia Morales Echeverri - Contratista – Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
Aprobó: MONICA GUAPACHA FAJARDO - Secretaria de Hacienda y Gestión financiera

Scanned with CamScanner